

# 9.606

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase la Addenda al Convenio N° 08 de fecha 13 de marzo de 2014, Convenio de Ejecución entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia, Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP), representado por el Sr. Ministro Ingeniero Agrónomo **Dn. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA**, por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Sr. Gobernador **Dr. LUIS BEDER HERRERA.-**

**ARTÍCULO 2º.-** La Addenda al Convenio N° 08 de fecha 13 de marzo de 2014, Convenio de Ejecución modifica los plazos del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 9.606.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.606

## ANEXO

### ADDENDA AL CONVENIO N° 08 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014 CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE (PRODERI)

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (MAGyP) representado en este Acto por el Señor Ministro Ingeniero **Dn. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA** en virtud del Decreto N° 1.860 de fecha 16 de noviembre de 2011 por una de las partes, denominada en adelante “EL GOBIERNO NACIONAL” y el GOBIERNO de la Provincia de La Rioja, representado en este Acto por el Sr. Gobernador de la provincia de La Rioja **Dr. LUIS BEDER HERRERA**, por la otra parte, llamada en adelante “LA PROVINCIA”, en conjunto aludidos como “LAS PARTES”, reunidos con el fin de realizar una Addenda al Convenio N° 08 suscripto con fecha 13 de marzo de 2014, acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar los plazos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio N° 08 de Ejecución del Programa de Desarrollo Rural Incluyente, suscripto entre las partes, de modo que LA PROVINCIA deberá ejecutar el primer tramo de fondos del PROGRAMA a partir de la firma del mencionado Convenio y con un tiempo límite máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. El segundo tramo deberá ejecutarlo antes del 31 de diciembre de 2016.-

**ARTÍCULO 2º.-** Todos los demás términos y condiciones pactados en el citado Convenio N° 08 suscripto con fecha 13 de marzo de 2014 se mantienen vigentes.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de Julio de 2014.-

ING. AGRÓNOMO D. CARLOS HORACIO  
CASAMIQUELA  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
PESCA

DR. LUIS BEDER HERRERA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA LA RIOJA